



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

JUAN IGNACIO MORENO GARCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **2 de Enero de 2018**, adopto entre otros el siguiente acuerdo que de forma literal se transcribe del acta a resultados de su aprobación:

3. SERVICIOS SOCIALES

3.1.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2018.

Se da cuenta del **EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2018**, así como cuantos antecedentes, informes y demás documentos constan en el mismo.

Ordenanza Reguladora de las Bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en materia de servicios sociales aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 24 de noviembre de 2016, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 5 de Diciembre de 2016, así como la modificación de la citada ordenanza aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de agosto de 2017, y publicado en el B.O.P. Nº 214 de 8 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 17 de noviembre de 2017.

Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera del 2018 por un total de 300.000,00 €, para atender el pago de la subvención de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018, en la aplicación presupuestaria 2310/48001 SS.SS: PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL Y NECESIDADES BASICAS.

Providencia de Impulso de la Concejal Delegada de Derechos Sociales, por la que se dispone el inicio del expediente para la **Aprobación de la Convocatoria Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018**.

Informe jurídico emitido por el Técnico de Servicios Sociales de fecha 13 de diciembre de 2017, que eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local y del que se extraen las siguientes **consideraciones jurídicas**,

"II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Artículo 31 de las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el vigente ejercicio 2017, que rigen el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, así como cualquier Ordenanza General o específica que se dicte al respecto en el marco de la legislación antes citada.

II.2.- Por su parte y según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley General de Subvenciones en relación con lo señalado en el apartado 17 del mencionado artículo 31 de las BEP, que regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- *Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones*
- *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- *Plazo de resolución y notificación.*
- *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.*
- *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.*
- *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LRJAPPAC.*

Así pues y al venir tales ayudas recogidas en el Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de Prestaciones Económicas en materia de Servicios Sociales aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 24 de noviembre de 2016, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 5 de diciembre de 2016, así como la modificación de la citada ordenanza aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de agosto de 2017, y publicado en el B.O.P. Nº 214 de 8 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 17 de noviembre de 2017, y en virtud de lo dispuesto en referido artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, donde se recoge el contenido mínimo de la Convocatoria, se deben recoger en la misma los siguientes extremos:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de subvención:	Prestaciones Sociales Económicas en materia de Servicios Sociales cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha 7-11-16 Aprobación definitiva 24-11-2016 Modificado en Pleno de fecha 17-08-17 Aprobación definitiva 08-11-17



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

<i>Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:</i>	Nº 227. Fecha 24-11-2016 modificado BOP Nº 214 Fecha 08-11-17
<i>Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:</i>	Partida 2310/48001 Programa de Emergencia Social y Necesidades Básicas
<i>Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:</i>	300.000€. Importe condicionado a la aprobación y a la entrada en vigor del presupuesto municipal del ejercicio 2018 y en todo caso hasta el límite de la consignación.
<i>Régimen de concesión de las subvenciones:</i>	En régimen de concurrencia competitiva.
<i>Plazo de presentación de solicitudes:</i>	A partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPV y hasta el 31 de octubre de 2018. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse solicitudes presentadas fuera de este plazo y dentro del periodo de dicho año siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.
<i>Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:</i>	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora insertada en la página web del Ayuntamiento de Bétera (www.betera.es)
<i>Órgano competente para la instrucción del procedimiento:</i>	Personal Técnico del Departamento Gestor.
<i>Órgano que valora las solicitudes:</i>	Comisión de valoración de expedientes según la base novena de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas
<i>Órgano que concede las subvenciones:</i>	Junta de Gobierno Local
<i>Plazo de resolución y notificación de la concesión o denegación de la subvención:</i>	3 meses
<i>Documentos e información que debe acompañarse a la petición:</i>	Los relacionados en la Base Sexta de la Ordenanza Municipal. Además también se encuentran en la página Web del Ayuntamiento, Área Derechos Sociales.
<i>Criterios de baremación:</i>	Lo señalado en la Base Décima de la Ordenanza Municipal y los establecidos en la presente convocatoria.
<i>Resolución de concesión:</i>	Pone fin a la vía administrativa.
<i>Medios de notificación o Publicación:</i>	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art. 58 LRJPAC)



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Por todo lo anterior, a la vista de las comprobaciones efectuadas a lo largo del presente Informe, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la Propuesta de la Convocatoria de las **Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018** y se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la aprobación de la convocatoria, a la vista de las delegaciones efectuadas por Resolución de la Alcaldía de 4 de Septiembre de 2015 en el referido órgano la siguiente,

../.."

Finalmente se incorpora al expediente informe de fiscalización limitada previa nº 522/2017, de fecha 27 de diciembre de 2017.

Visto lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF y RJ de las EE.LL), y la delegación efectuada a favor de la Junta de Gobierno por Decreto 1667/2015, de 4 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2015, por unanimidad de los asistentes que la integran, **ACUERDA** :

PRIMERO.- Convocar, la concesión de subvenciones para el ejercicio 2018 en materia de **Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas de Servicios Sociales para el ejercicio 2018**, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA C ONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de subvención:	Prestaciones Sociales Económicas en materia de Servicios Sociales cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha 7-11-16 Aprobación definitiva 24-11-2016 Modificado en Pleno de fecha 17-08-17 Aprobación definitiva 08-11-17
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	Nº 227. Fecha 24-11-2016 modificado BOP Nº 214 Fecha 08-11-17
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Partida 2310/48001 Programa de Emergencia Social y Necesidades Básicas
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	300.000€. Importe condicionado a la aprobación y a la entrada en vigor del presupuesto municipal del ejercicio 2018 y en todo caso hasta el límite de la



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

	consignación.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Plazo de presentación de solicitudes:	A partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPV y hasta el 31 de octubre de 2018. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse solicitudes presentadas fuera de este plazo y dentro del periodo de dicho año siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora insertada en la página web del Ayuntamiento de Bétera (www.betera.es)
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	Personal Técnico del Departamento Gestor.
Órgano que valora las solicitudes:	Comisión de valoración de expedientes según la base novena de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la concesión o denegación de la subvención:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los relacionados en la Base Sexta de la Ordenanza Municipal. Además también se encuentran en la página Web del Ayuntamiento, Área Derechos Sociales.
Criterios de baremación:	Lo señalado en la Base Décima de la Ordenanza Municipal y los establecidos en la presente convocatoria.
Resolución de concesión:	Pone fin a la vía administrativa.
Medios de notificación o Publicación:	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art. 58 LRJPAC)

• **SEGUNDO.-** Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 2310/48001 del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2018 por importe de 300.000'00 €. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

resulta imputable se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art. 58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

• **TERCERO.-** Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS, y a través de esta se publicará en el BOP de la provincia y además en la página web del Ayuntamiento de Bétera, www.betera.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

• **CUARTO.-** El régimen de concesión de estas subvenciones será de concurrencia competitiva en su modalidad abierta.

• **QUINTO.-** Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera del Reglamento, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración, excepto las correspondientes a los gastos excepcionales, siendo ponderadas para el presente año con arreglo a las siguientes TABLAS:

Composición Familiar

Miembros de 1 a 2	1 punto
Miembros de 3 a 4	2 puntos
Miembros de 5 a 6	3 puntos
Miembros de más de 6	4 puntos

Renta per cápita anual según unidad de convivencia

La Renta per Cápita se calcula dividiendo el total de los ingresos anuales brutos entre el número de miembros que conviven en el mismo domicilio.

Hasta 3.390'13 euros	6 puntos
Entre 3.391'13 y 4.390'13 euros	5 puntos
Entre 4.391'13 y 5.390'13 euros	4 puntos
Entre 5391'13 y 6.390'13 euros	3 puntos

Vivienda

(Items excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno)

Vivienda social, cedida o pagada	0
Propia, pagándola	1 puntos
En alquiler	1 puntos
Habitación alquilada, vivienda compartida o en proceso de desahucio	2 puntos
Infravivienda o carencia de vivienda	3 puntos



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Situación de Riesgo de Exclusión Social de la Unidad Familiar

(Se sumarán los ítems que procedan de los siguientes:

Familias con miembros con problemas de toxicomanía	1 puntos
Víctima de violencia de género/doméstica	1 puntos
Familias con menores en situación de riesgo o desprotección con intervención psico-social	1 puntos
Familia monoparental con menores a cargo	1 puntos
Familia con problemas psicológicos/psiquiátricos o problemas graves de salud	1 punto
Familia con miembros con discapacidad reconocida por el Centro Base	1 punto
Familias numerosas	1 punto
Inmigrantes en situación irregular (sin permiso de residencia)	1 punto
Dos o más miembros en situación de desempleo	1 punto
Familias con personas reclusos	1 punto
Parados de larga duración	1 punto
Circunstancias sociales de especial gravedad	Hasta 2 puntos

Colaboración Intervención

Colaboración en el diseño de la Intervención Social Individual/Familiar	1 punto
---	---------

Puntuación a deducir

Ausencia de participación activa en los compromisos adquiridos en las prestaciones en ayudas anteriores	Hasta -3 puntos
---	-----------------

PUNTUACION FINAL Y PORCENTAJE DEL MODULO

a) Sumados los puntos obtenidos en la aplicación de los factores sociales, se aplicará la siguiente tabla para la obtención del porcentaje de la ayuda.

PUNTUACION OBTENIDA	MODULO APLICABLE A LA CUANTIA MAXIMA
Entre 24 y 18 puntos	100 %
17 puntos	90 %
16 puntos	85 %
15 puntos	80 %
14 puntos	75 %
13 puntos	70 %
12 puntos	65 %



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

11 puntos	60 %
10 puntos	55%
9 puntos	50 %
8 puntos	45 %
7 puntos	40 %
6 puntos o menos	35 %

b) Obtenido el porcentaje se aplicará a la siguiente tabla para determinar la cuantía a conceder:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTIA MAXIMA
Un miembro	Hasta 200 euros/mes
Dos miembros	Hasta 234 euros/mes
Tres miembros	Hasta 267 euros/mes
Cuatro miembros	Hasta 300 euros/mes
Cinco miembros	Hasta 333 euros/mes
Seis o más miembros	Hasta 373 euros/mes

SEXTO.- Los importes máximos, según marca la base séptima de la ordenanza reguladora, para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad, para la presente convocatoria son los siguientes:

MODULOS ECONOMICOS Y PERIODICIDAD DE LAS PEIS		
I. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL		
MODALIDAD	CUANTIA	PERIODICIDAD/AÑO
A) GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL		
A.1. ALQUILER/HIPOTECA	Hasta 373 €/mes	Hasta 10 mensualidades
A.2. FIANZA	Hasta 373 €	1 Vez /año
A.3. SUMINSITROS BASICOS:		1 vez/año
- Energía Eléctrica	Hasta 400 €/año	
- Agua Potable	Hasta 280 €/año	
- Gas ciudad	Hasta 250 €/año	



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

B) NECESIDADES BASICAS		
B.1. ALIMENTACION	Hasta 373 €/mes	Hasta 10 mensualidades
B.2. ALIMENTACION INFANTIL	Hasta 60 €/mes	Hasta 10 mensualidades
B.3. ALIMENTACION EN CENTROS ESCOLARES.	Coste menú	Hasta 10 mensualidades
C) GASTOS EXCEPCIONALES		
C.1. ALOJAMIENTO URGENTE Y/O TEMPORAL	No superar el coste del servicio.	Hasta 5 días/persona/año o Hasta 1 mes residencia/persona/año
C.2. DESPLAZAMIENTO	Hasta 100 €/mes	Hasta 10 mensualidades
C.3. ATENCION INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	Hasta 200 €/mes	Hasta 11 mensualidades
C.4. MATERIAL ESCOLAR-LIBROS	Hasta 150 €	1 vez por curso escolar
C.4. OTROS GASTOS URGENTES	No superar módulo máximo establecido la Orden Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Según Informe Técnico
II. DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS TERCERA EDAD		
D.1. AYUDAS TECNICAS: - Audífonos	Hasta 700 €/año	1 vez cada 5 años.
D.2. AYUDAS ADAPTACION VEHICULO A MOTOR Y VIVIENDA: - Adaptación del hogar - Adaptación vehículo a motor	Hasta 1.225 € Hasta 906 €	Solo por 1 vez. Solo por 1 vez



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) *AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)*

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

SEPTIMO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visado de la Sra. Alcaldesa, con la reserva de lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO